REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0337-2023, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0010/2024, del nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0010/2024

> **Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0337-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por Victoriano Núñez Genao, mediante instancia de fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023); recibida en la Oficina de Servicio al Ciudadano del Tribunal Superior Electoral en Santiago de los Caballeros, en la misma fecha.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Victoriano Núñez Genao, registrada con el Número de Evento 031-01-2023-01-00001639, asentada bajo el núm. 000167, Libro núm. 00001 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0167, año 2023, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros; incoada por Victoriano Núñez Genao, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0124869-8, domiciliado y residente en el distrito municipal Pedro García, provincia Santiago; representado por la Lcda. Carmen Miguelina Ventura Núñez de García, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0414805-5, con estudio

profesional abierto en la calle 2, núm. 10, segundo nivel, Villa Gloria, Cienfuegos, distrito municipal Santiago Oeste, provincia Santiago; mediante instancia de fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023); recibida en la Oficina de Servicio al Ciudadano del Tribunal Superior Electoral en Santiago de los Caballeros, en la misma fecha.

2. Pretensiones de la parte solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

> "POR TALES MOTIVOS Y RAZONES, Yo Licda. Carmen Miguelina Ventura Núñez de García en su calidad de abogada apoderada especial, expresa el firme dese de mi representado de legalizar la situación de hecho en que esta el uso del nombre de Victoriano por el de Víctor Fernando, por lo cual solicitamos muy respetuosamente al Tribunal Superior Electoral por ser el órgano competente la Autorización exigida por la ley 4-23 sobre los actos del Estado Civil y sus modificaciones, puesto que mi representado está identificado con el nombre de Víctor Fernando y no con el de Victoriano que es su nombre de derecho.".

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Victoriano Núñez Genao, registrada con el Número de Evento 031-01-2023-01-00001639, asentada bajo el núm. 000167, Libro núm. 00001 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0167, año 2023, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
2) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Ana Rosa Núñez Pérez, registrada con el núm. 000173, Libro núm. 00334 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0173, año 1967, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
3) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Julio Núñez Pérez, registrada con el núm. 002362, Libro núm. 00379 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0162, año 1999, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
4) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Ana María Núñez Pérez, registrada con el núm. 001599, Libro núm. 00471 de registros de

Nacimiento, Folio núm. 0099, año 1974, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.

5) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a María Victoria Núñez Pérez, registrada con el núm. 001318, Libro núm. 00545 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0118, año 1979, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
6) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Carmen Julia Núñez Pérez, registrada con el núm. 000481, Libro núm. 00596 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0081, año 1983, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
7) Extracto de Acta de Matrimonio entre Víctor Fernando Núñez Genao y Elena Aurora Pérez Rodríguez, registrada con el núm. 000086, Libro núm. 00073 de registros de Matrimonio Canónico, Folio núm. 0086, año 1980, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
8) Fotocopia del Certificado de Bautismo correspondiente a Víctor Fernando, emitido por la Parroquia Santuario Nuestra Señora de la Altagracia, Arquidiócesis Santiago de los Caballeros, el 09 de septiembre de 2022.
9) Certificado de Matrimonio entre Víctor Núñez Genao y Elena Aurora Pérez Rodríguez, emitida por la Parroquia Santuario Nuestra Señora de la Altagracia, Arquidiócesis de Santiago, el 28 de agosto de 2023.
10) Certificación de No Antecedentes Penales, correspondiente a Victoriano Núñez Genao, emitida por la Procuraduría General de la República, el 18 de septiembre de 2023.
11) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0124569-8, correspondiente a Victoriano Núñez Genao.
12) Aviso de Publicación para Cambio de Nombre, realizada en el Periódico El Nuevo Diario, el 23 de diciembre de 2023.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.2. El día veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), la Secretaría General de este Tribunal Superior Electoral procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre; así como a notificarla a las instituciones contempladas en el reglamento que rige las solicitudes de

cambio de nombre, para que las mismas, y el público en general, tengan la oportunidad de manifestar su parecer y/o objeciones, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0302-2023, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Victoriano”, para que en lo adelante figure como “Víctor Fernando”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento en cuestión, figura el inscrito como Victoriano, nacido el día tres del mes de abril del año mil novecientos treinta y nueve (03/04/1939), en Pedro García, Santiago, declarado el día dieciocho del mes de agosto del año dos mil veintitrés (18/08/2023), hijo de Francisco Núñez y Wencesla Genao; b) en los Extractos de Acta de Nacimiento correspondientes a María Victoria y Carmen Julia, consta el padre de las inscritas como Víctor Fernando Núñez Genao, titular de la Cédula de Identificación Personal (Cédula Vieja) núm. 058481-031; c) en la fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0124569-8, consta el titular como Victoriano Núñez Genao, nacido el 03 de abril de 1939, en Pedro García, Santiago,

R.D., en cuyo dorso se verifica que fue titular de la Cédula de Identificación Personal (Cédula Vieja) núm. 058481-031; d) en el Certificado de Bautismo emitido por la Parroquia Santuario Nuestra Señora de La Altagracia, consta como bautizado Víctor Fernando, nacido el 25 de octubre de 1941, hijo de Francisco Núñez y Wenceslada Genao; e) consta en el expediente el Extracto de Acta de Matrimonio entre Víctor Fernando Núñez Genao, hijo de Francisco Núñez y Wencesla Genao, y Elena Aurora Pérez Rodríguez; f) la Certificación emitida por la Procuraduría General de la República, a nombre de Victoriano Núñez Genao, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0124569-8, establece que contra la misma no existen antecedentes penales; g) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; y h) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Víctor Fernando”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con

anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 002-2024, de fecha nueve (09) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Victoriano Núñez Genao, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Victoriano Núñez Genao, registrada con el Número de Evento 031-01-2023-01-00001639, asentada bajo el núm. 000167, Libro núm. 00001 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0167, año 2023, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros, anotar en el folio

correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “Víctor Fernando”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Víctor Fernando”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yérmenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de siete (7) paginas, seis (6) páginas, escritas por ambos lados y la ultima de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/ybr